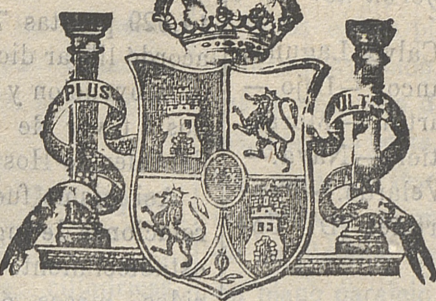


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 24 de Abril de 1882.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 21 de Abril de 1882.

#### Ministerio de la Gobernación.

##### REAL ÓRDEN.

En el expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de instancia, producida por el dueño de los baños de Santa Agueda solicitando ampliación de la temporada oficial hasta el día 30 de Setiembre en vez de ser hasta el 15 como últimamente estaba marcada.

Vistos los informes emitidos por el médico-director y por el Real Consejo de Sanidad, así como la monografía publicada por el Dr. Villafranca y Alfaro en el año próximo pasado, referente á dicho balneario

Considerando que antes del año 1856 la temporada oficial de baños de Santa Agueda duraba desde 1.º de Junio hasta el 30 de Setiembre, habiéndose rebajado hasta el 15 del mismo en el referido año á consecuencia del escaso número de en-

fermos que entonces concurrían en cada temporada á hacer uso de aquellas aguas, cuyo motivo ya no existe hoy por haber adquirido mayor fama y preponderancia.

Considerando que la temporada oficial de la mayor parte de los balnearios, no solo de la provincia de Guipúzcoa, sino las Vascongadas y Navarra, está señalada hasta el día 30 de Setiembre á pesar de reunir condiciones topográficas y climatológicas análogas al de Santa Agueda.

Considerando que, según consta de los datos oficiales que obran en el centro respectivo, no es exacto, contra lo informado por el Médico-Director de dicho balneario y también por el Real Consejo de Sanidad, que de todos los establecimientos hidro-minerales de la provincia de Guipúzcoa sólo la temporada oficial de los de Escoriaza se prolongue hasta el 20 de setiembre, sino que además llega hasta el 25 del mismo en el de Gaviria y hasta el 30 en los de Ormaiztegui, Otálora, San Juan de Azcoitia y Urberuaga de Alzola, de todos los cuales la mayoría son de aguas sulfuradas-cálcicas, como las de santa Agueda, y tienen por tanto análogas aplicaciones terapéuticas.

Considerando que conforme con las observaciones meteorológicas recogidas durante los seis últimos años en el referido establecimiento de Santa Agueda y consignadas en la citada Memoria del Dr. Villafranca, la temperatura media, el estado higrométrico del aire y la presión atmosférica son en la primera quincena del mes de Setiembre casi iguales á las observaciones referentes al mes de Agosto, conceptuando que uno ó dos grados de los 20º de temperatura, así como uno ó dos milímetros de los 735<sup>mm</sup> de presión atmosférica, ó cuatro ó cinco de ascenso en los 62º ó 64º del higrometro nada pueden perjudicar á la sa-

lud de los bañistas que en la última quincena de Setiembre concurren á los referidos baños:

Considerando que el propietario de un establecimiento de esta clase debe autorizarse para que lo abra al público en la temporada que crea conveniente, puesto que en último resultado puede considerarse como al dueño de un medicamento que en ningún término puede ser utilizado por el enfermo sin prescripción del Facultativo, que en cada caso particular cuidará de investigar si el estado del tiempo por lo avanzado de la estación puede ser perjudicial el uso de las aguas.

Considerando que á los Médicos-Directores de baños bien puede exigírseles dados los pingües productos que obtienen, el que permanezcan en los establecimientos algún tiempo más de aquel en que la afluencia de enfermos es más numerosa.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que por conducto de la autoridad de V. S. se comunique al dueño de los baños de Santa Agueda que se accede á lo solicitado por el mismo, declarando que temporada oficial del referido balneario dure desde 15 de Junio hasta el 30 de Setiembre inclusive.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia Guipúzcoa.

Gaceta del 24 de Abril de 1882.

#### Ministerio de Ultramar.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sean de la competencia de la Sección de po-

lítica, creada en esa subsecretaría por Real decreto de fecha de hoy los negocios políticos é internacionales relativos á las provincias de Ultramar, y los referentes á

Patronato de los antiguos esclavos y sus incidencias;

Organización y atribuciones de los Gobiernos generales de Ultramar y los de provincia;

Organización y atribuciones de las Diputaciones provinciales, de los Ayuntamientos y de los Consejos de Administración.

División territorial;

Estadística;

Censo de población;

Elecciones de Senadores y Diputados á Cortes y de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos;

Imprenta;

Ejercicio de los derechos de reunión y asociación;

Orden público;

Guardia civil;

Cuerpo de voluntarios;

Organización de los servicios de Correos marítimos y terrestres.

Examen de la prensa periódica en lo referente á los asuntos ultramarinos.

Concesión de condecoraciones del Estado á personas residentes en las provincias de Ultramar y

Correspondencia política y comunicación telegáfica reservada con las Autoridades superiores de dichas provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1882.—Leon y Castillo.—Señor. Subsecretario de este Ministerio.



DE

VALLADOLID.

Sesion del 26 de Febrero de 1882.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ  
SAN MARTIN.

(Conclusion.)

El Sr. Lajo, rectificó insistiendo en que sea retirada la proposicion puesto que la Diputacion hallara recursos con que ocurrir al sostenimiento de Granja-modelo, á fin de que no sea trasladada á otra provincia, ya que ha sido concedida á esta.

El Sr. Francos, pidió la palabra para consumir el segundo turno, y dijo que era evidente que cuando la Corporacion habia solicitado la concesion de la Granja, se sabian los recursos con que se contaba para sostenerla. Que no hay defensa para obligar al Estado á que se encargue de su sostenimiento, mucho mas cuando ha sido concedida á instancia de la Corporacion. Que la situacion de la Hacienda provincial es algo precaria, pero de lo que debe y de lo que acredita resulta un saldo á su favor de algunos miles de duros, y haciendo efectivos todos los créditos se puede atender al sostenimiento. Que en el ánimo de todos los señores Diputados está el conseguir mas adelante una subvencion del Estado pero que hoy lo considera hasta inconveniente.

El Sr. Diez Bueno, en pró hizo observar la inoportunidad de solicitar subvencion y mucho mas que se encargue el Gobierno de la Granja en cuestion, pero que debe gestionarse mas adelante la declaracion de regional para que las provincias de esta zona ocurran á los gastos de entretenimiento y explotacion; y concluya pidiendo se adicione á la proposicion del Sr. Alonso Pesquera, lo que acaba de exponer.

El Sr. Alonso Pesquera, no ve inconveniente en adicionar lo manifestado por el Sr. Diez Bueno, no obtando para insistir en que el Gobierno se encargue del sostenimiento de la Granja.

El Sr. Diez Bueno, rectificando dijo que cuando se trató de instalar la Granja, eran oportunas las indicaciones del Sr. Alonso Pesquera, pero no en la actualidad, y terminó pidiendo se declarara el punto suficientemente discutido procediera á votacion.

Declarado así, y pedido que la votacion fuera nominal, fué deshechada la proposicion por 17

votos contra 3, en la forma siguiente.

*Señores que dijeron no.*

Ayala.—Bayon.—Calvo Laguna.—Diez Bueno.—Francos.—Lajo.—Latorre.—Leon Martin.—Moras.—Montalvo.—Montiel.—Nava.—Velasco Neira.—Velarde.—Fernandez Recio.—Martinez (D. Telesforo).—Total 17.

*Señores que dijeron si.*

Alonso Pesquera.—García Crespo.—Madruño.—Total 3.

Acto continuo se dió lectura al dictámen de la Comision de presupuestos, referente al adicional al ordinario del corriente año económico.

Y se acordó que quedaran sobre la mesa 24 horas para que le estudien los señores Diputados.

Se dió cuenta del expediente de bagajes del canton de la Mota del Marqués, suministrados durante el segundo trimestre del corriente año económico; importante 150 pesetas, y se acordó librar dicha suma á favor de D. Bernardo Calvo Asensio, y en su lugar al Sr. Diputado D. Eustaquie Calvo Laguna representante del contratista, con cargo al artículo 2.º, capítulo 2.º de la seccion 1.ª del presupuesto provincial vigente.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Marzo próximo, importante 51,048 pesetas 70 céntimos.

Se acordó abonar 748 pesetas 68 céntimos, como gratificacion de los servicios prestados en el exámen de cuentas municipales en las oficinas del Gobierno de la provincia y mes de Febrero actual y Marzo próximo, por los oficiales y auxiliares destinados al efecto, con arreglo á lo dispuesto por la Corporacion en 1.º de Mayo de 1878 y 17 de Abril de 1880, librándose con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Se aprobó la cuenta presentada por Miguel A. Lambra, del servicio de coches prestado para visitar las fincas ofrecidas para Granja-modelo, importante 150 pesetas y se acordó librar dicha suma á favor del referido Miguel, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se acordó nombrar peones camineros de la carretera de Puente Duero á Villanueva en la de Valladolid á Rueda, á Agustin Perez Olmo, licenciado del Ejército y vecino de Castronuño, y á Antolin Barrios tambien licenciado del Ejército.

Se aprobaron las relaciones de servicios prestados en el Hospital de la Resurreccion durante los meses de Diciembre y Enero últi-

mos, importantes respectivamente 9,146 pesetas 63 céntimos la primera, y 5,783 con 16 la segunda, que á una suma arrojan la de 14,929 pesetas 79 céntimos, y se acordó librar dicha suma por via de subvencion y cuando haya fondos á favor de la Administracion del referido Hospital.

Asi mismo fueron aprobadas las relaciones de ingresos en el mismo establecimiento durante los referidos meses 6 importantes 275 pesetas la primera [y 63 con 35 céntimos la segunda.

Se aprobó la relacion de haberes de las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños en el Hospicio provincial, durante el mes actual, importante 7,500 pesetas y se acordó librar dicha suma á favor del Administrador del establecimiento por via de subvencion con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º al 6.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente.

Igualmente la relacion de descubiertos por servicios prestados en el referido establecimiento durante el mes de Enero último, importante 9,459 pesetas 90 céntimos y se acordó librar dicha suma á favor del Administrador, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º al 6.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Beneficencia, respecto de la instancia de D. Isidoro Vicente á fin de que se le facilitaran jóvenes del Hospicio para el aprendizaje de tejedores.

Y la Diputacion acordó aprobarle y que se comunicó al interesado.

El Sr. Bayon, manifestó que habiendo vacantes dos plazas de practicantes en el Hospital de la Resurreccion, y debiendo cubrirse con persona de buenos antecedentes, se atrevia á llamar la atencion de los señores Diputados para proceder á la eleccion.

Los Sres. Lajo y Moras, pidieron que se diese cuenta en el dia de mañana de todas las solicitudes á dichas plazas. Y acordado así por la Corporacion y pasadas las horas de Reglamento, se levantó la sesion, señalando para la orden del dia el presupuesto adicional y los demas asuntos pendientes.

Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Félix Lopez San Martin.—El Vocal Secretario, Francisco María de las Moras.

**ACADEMIA.**

*Articulos del Reglamento que interesa conocer á los que deseen ingresar en esta Academia.*

(Continuacion.)

*Figuras simétricas.*

Simetría con respecto á un centro, á un eje ó á un plano. Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una á otra la simetría con respecto á un centro y la simetría con respecto á un plano.—Propiedades relativas á dos rectas simétricas ó á dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

*Poliedros semejantes.*

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposicion de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relacion de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

*Apéndice.*

Propiedades generales de los poliedros convexos. Teorema de Euler ( $S + F = A + 2$ ).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

*Cilindro de revolucion.*

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó circunscripto.—Cilindros semejantes.—Area lateral del cilindro de revolucion.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolucion.

*Cono de revolucion.*

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscripta.—Conos semejantes.—Area lateral del cono de revolucion.—Desarrollo.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolucion.—Area del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones á la cubicación de los troncos rollizos de árboles y de los toneles.

*Primeras nociones sobre la esfera.*

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.



--Plano tangente á la esfera.-- Cono ó cilindro circunscripto.-- Interseccion de dos esferas.-- Cuatro puntos determinan una esfera.

Propiedades de los triángulos esféricos.

Angulo de dos arcos de círculo máximo.-- Primeras propiedades de los polígonos esféricos.-- Polígonos esféricos simétricos.-- Triángulos esféricos polares ó suplementarios.-- Figuras esféricas polares; dualidad.-- Casos de igualdad de los triángulos esféricos.-- Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.-- Camino mas corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.-- Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.-- Consecuencias.-- Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.-- Trazados sobre la esfera.-- Construcción de los triángulos esféricos.-- Círculo máximo tangente á uno menor dado, etc.

Areas en la superficie esférica.

Area engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.-- Area de la zona; área de la superficie esférica.-- Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.-- Consecuencias.-- Area de un triángulo esférico de un polígono esférico; Teorema de Lexell.

Volúmen de la esfera.

Volúmen engendrado por un trián-

gulo que gira al rededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices.-- Volúmen del sector esférico; de la esfera.-- Volúmen engendrado por un segmento circular.-- Volúmen del segmento esférico.-- Volúmen de la pirámide esférica.

Generalidades sobre las superficies.

Superficies cónicas, cilíndricas, de revolución.-- Secciones de una superficie cilíndricas ó cónica por planos paralelos.-- Area lateral de un cilindro cualquiera.-- Volúmen de un cilindro ó un cono cualquiera.-- Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.-- Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas á la base.-- Existencia del plano tangente á una superficie cualquiera.-- Normal.-- Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.-- Propiedad fundamental del plano tangente á las superficies de revolución.

Apéndice.

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscrita y circunscripta.-- Cálculo del diedro de un poliedro regular.-- Cálculo de los radios de las esferas inscrita y circunscripta.

Geometría descriptiva.

Representación gráfica del punto

de la línea y del plano.-- Por un punto trazar una recta paralela á otra.-- Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta situados en un plano dado, hallar la otra proyección.-- Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto ó por tres pntos.-- Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.-- Trazar por un punto un plano paralelo á otro.

(Se continuará.)

NUM. 2366.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Intendente Militar de este Distrito se procede á la venta en subasta verbal de veintitres kilogramos de trapo de algodón; tres de hilo, diez y ocho de gergones, cuatrocientos diez y siete de lana y nueve mil doscientas noventa de paja inútil; que procedente el trapo, del troceo verificado de ropa de cama militar en la Factoría de esta Plaza y en otras del Distrito, en virtud de la propuesta de bajas aprobada por la Superioridad, correspondiente al segundo trimestre del primer semestre del actual ejercicio, ha sido clasificado como inútil para el servicio.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas en la adquisicion de dichos aprovechamientos, se anuncia al

público por medio de este edicto dicha venta que tendrá lugar el día primero de Mayo próximo á las doce de su mañana en las oficinas de esta Comisaría, sita en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, siende los precios señalados como mínimum los siguientes: kilogramo de trapo de algodón diez y ocho céntimos de peseta: de hilo veintidos: de gergon diez: de lana nueve y el de paja tres milésimas de peseta.

Valladolid 21 de Abril de 1882. --Antonio Sivelo Prieto.

NUM. 2357.

Alcaldia constitucional de Curiel.

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion de quinientas pesetas anuales; teniendo presente que desde 1.º de Julio próximo, consistirá referida dotacion en la de seiscientas.

Los aspirantes, dirigirán al señor Presidente de este Ayuntamiento las solicitudes documentadas dentro del plazo de veinte dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Además será circunstancia indispensable, que los solicitantes acompañen certificación que acredite haber ejercido el cargo tres años por lo menos.

Dado en Curiel á 22 de Abril de 1882. --El Alcalde, Eleuterio Gonzalo.

NUM. 2365.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

2ª DECENA DE ABRIL DE 1882.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena con arreglo á lo prevenido por la D. G. de Administracion militar en Circular de 18 de Abril de 1882.

Días.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad del artículo. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
20	D. Felipe Gonzalez Contreras.	Valladolid.	Jabon de 1.ª	450	0.98	441.00
20	El mismo.	Id.	Leña de pino.	4.000	0.03	120.00

Valladolid 21 de Abril de 1882. --El Administrador, Mariano Colmenar. --V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Sivelo Prieto.



*Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito, se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una yegua con aparejos, cuyas señas se expresan á continuacion y cuatro gallinas, ejecutado en la noche para amanecer el diez y nueve del corriente mes en el pueblo de Villan, á Eusebia Fernandez Lozano, de aquella vecindad; en cuya causa he acordado se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y de las limítrofes; para que por las autoridades y agentes de la policia judicial, se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca de dichos semovientes y aparejos, y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Tordesillas veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

*Señas de la yegua y aparejos.*

Una yegua de ocho á nueve años de edad, alzada siete cuartas menos un dedo, pelo castaño oscuro, recién hechas las cuartillas, de paso andadura, con cabezada de cinto, anteojeras y ramal con rastrillo, unos castrillejos, cincha de cáñamo y un pellejo.—Ferrin.

*Ayuntamiento constitucional de Portillo.*

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesion de este día, se ha dispuesto señalar el día 18 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en subasta pública de las obras de reforma y reparacion de la Casa Consistorial de esta villa por el tipo de 14.000 pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones ante el indicado Ayuntamiento, hallándose de manifiesto en su Secretaría la memoria, presupuesto condiciones facultativas y económicas, estado de precios y plano levantado por el Sr. Arquitecto Director de la obra, para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion. Las proposiciones han de presentarse en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo, debiendo acompañarse á cada uno el documento que acredite haber

realizado el 5 por 100 de depósito en la Caja municipal, que será en dinero con exclusion de todo papel.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N. vecino de... como lo acredita con la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* número... provincia de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reforma y reparacion de la Casa Consistorial de la villa de Portillo, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

Portillo 14 de Abril de 1882.—El Alcalde, Julian del Rio.—El Secretario, Baldomero Martinez.

*Ayuntamiento constitucional de Peñaflo.*

Sin resolucion alguna por la Superioridad sobre la formacion de la nueva estadística de territorial; es llegada la época de preparar los trabajos y antecedentes necesarios para el apéndice-derrama, en el año económico de 1882-83, sujetándose estrictamente á los del año actual. En su consecuencia, todos los contribuyentes habidos en este distrito municipal, pueden presentar durante el plazo de ocho días, contados desde la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, las repectivas relaciones juradas por duplicado; acompañando en un ejemplar el sello móvil de 10 céntimos de peseta, sin cuyo requisito no serán admitidas; pues espirado citado plazo se declararán desiertas.

Peñaflo 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Angel Real.—El Secretario, Teodoro Platon.

Con el propio objeto y por el término de diez días invita el Ayuntamiento de

Villamuriel de Campos.

Con el propio objeto y por el término de doce días invita el Ayuntamiento de

Mojados.

Con el propio objeto y por el término de quince días invitan los Ayuntamientos de

Piñel de Arriba.  
Villaverde.

*Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.*

Terminados los padrones del impuesto equivalentes al de sal con arreglo á la ley de 31 de Diciembre último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Valbuena de Duero 18 de Abril de 1882.—Julian Lázaro, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Vitoria.*

En el día 30 del corriente de doce á una de su tarde y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este pueblo tendrá efecto la subasta de los derechos de consumo de esta poblacion, y en la Casa Consistorial en la forma siguiente.

*Con exclusiva.*

Los derechos del vino, vinagré y aguardientes por la cuota de 525 pesetas.

*Con libertad de ventas.*

Los del aceite, jabon y pescados por la cuota de 160 id.

Los de las carnes de todas clases incluso el tocino por la de 149 idem.

Cuyos derechos seran rematados bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Vitoria y Abril 20 de 1882.—El Alcalde accidental, Fernando Garcia.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de los Infantes.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el segundo semestre del actual ejercicio, los propietarios é comprendidos podrán pasar á examinarle á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto por término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y dentro de dicho pla-

zo interponer en legal forma las reclamaciones de que se crean asistidos, pasado el mismo no se oirá ninguna.

Villanueva de los Infantes á 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Luciano Pelayo.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos siguientes:

Castromembibre.

Valbuena de Duero.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**À los Ayuntamientos.**

En la imprenta del *Boletin oficial*, calle de la Obra número 8, se hallan ya impresos y lapizados, en papel de hilo, los padrones que tienen que formar los Ayuntamientos de los individuos que están sujetos á los impuestos equivalentes á los de sal, por *Territorial, subsidio, alquileres de fincas y su lista cobratoria* con arreglo al modelo oficial.

Tambien se hallan de venta los padrones para *Cédulas personales.*

En la imprenta del *Boletin oficial*, calle de la Obra, núm. 8, se halla de venta el papel impreso para formar el repartimiento extraordinario del segundo semestre de 1881 á 1882, con arreglo al modelo inserto en el *Boletin oficial* del Domingo 19 del corriente.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instruccion primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.